



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE MAYO DE 1999

Número 111

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

6119 6675 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de red de suministro industrial de gas natural a Lorquí, a solicitud de Gas Natural Murcia, S.D.G., S.A.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

6120 6282 Convenio Colectivo de trabajo para SAMAFRU, S.A. Expte. 13/99.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

6125 6669 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-701, P.K. 15,940 AL 20,520»

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

6125 6672 Anuncio de notificación de la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto contra el expediente sancionador 958/97.  
6127 6674 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.  
6127 6673 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Economía y Hacienda**

##### **Agencia Tributaria. Delegación de Murcia**

6128 6618 Notificación a sujetos pasivos.

#### 3. Anuncios

##### **Junta Electoral de Zona de Cieza**

6128 6739 Rectificación.

### III. Administración de Justicia

##### **Audiencia Provincial de Murcia**

6129 6308 Rollo de apelación 261/99.

##### **Instrucción número Uno de Cartagena**

6129 6387 Procedimiento: D. previas 242/99-A.

##### **Primera Instancia número Uno de Murcia**

6129 5892 Corrección de error.

Pág.

Pág.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

6129 6393 Procedimiento Terc. mejor Der. número 343/98.

**De lo Social número Dos de Murcia**

6130 6391 Autos 1.564/95, por recurso jurisdiccional-accidente.  
6130 6392 Autos 159/98, sobre salarios.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

6130 6388 Autos 1.215/98, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.  
6131 6389 Proceso 797/98, sobre despido y otros.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**

6131 6717 Recurso número 2.528/98.  
6131 6718 Recurso número 2.578/98.  
6131 6719 Recurso número 2.598/98.  
6132 6720 Recurso número 2.618/98.  
6132 6721 Recurso número 2.648/98.  
6132 6722 Recurso número 2.658/98.  
6132 6723 Recurso número 2.678/98.  
6132 6724 Recurso número 2.858/98.  
6133 6725 Recurso número 2.698/98.  
6133 6726 Recurso número 2.428/98.  
6133 6727 Recurso número 2.718/98.  
6133 6728 Recurso número 2.728/98.  
6134 6729 Recurso número 2.768/98.  
6134 6730 Recurso número 2.022/98.  
6134 6731 Recurso número 2.482/98.  
6134 6732 Recurso número 2.542/98.  
6135 6733 Recurso número 2.472/98.  
6135 6734 Recurso número 2.352/98.  
6135 6735 Recurso número 1.656/98.  
6135 6736 Recurso número 2.729/98.  
6136 6737 Recurso número 2.835/98.

**IV. Administración Local**

**Campos del Río**

6137 6664 Aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1999.

**Cartagena**

6138 6619 Área de Urbanismo. Aprobada la modificación número 1 del Plan Parcial Finca Beriso.  
6138 6620 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.1 del Plan Especial de Reforma Interior de El Algar.

**Ceuti**

6138 6667 Resolución número 17/1999, por la que se aprueba provisional y definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "La Tejera".  
6139 6668 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de «La Tejera».

**Fuente Álamo**

6139 6665 Aprobada apertura completa de la calle Travesía.

**Las Torres de Cotillas**

6139 6666 Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Pulpites II».

**Mancomunidad Turística Mar Menor**

6140 6663 Cuenta general del presupuesto del ejercicio 1998.

**Mula**

6140 6662 Aprobada inicialmente la ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

**San Javier**

6140 6743 Exposición de trabajos previos de introducción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal número 39.

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

RESOLVER

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**6675 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de red de suministro industrial de gas natural a Lorquí, a solicitud de Gas Natural Murcia, S.D.G., S.A.**

Visto el expediente número 315/98, seguido a Gas Natural Murcia S.D.G., S.A., con C.I.F.: A-30595417, con domicilio social en Camino de la Fuensanta, n.º 141, 30001-Murcia, con objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de red de suministro industrial de gas natural a Lorquí, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 1998 la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental, remitió a la empresa interesada, con fecha 7 de julio de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 290 del jueves, 17 de diciembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el Proyecto de red de suministro industrial de gas natural a Lorquí, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de red de suministro industrial de gas natural a Lorquí, a solicitud de Gas Natural Murcia, S.D.G., S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Tercero.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Cuarto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 20 de abril de 1999.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del medio donde se localiza se considera que dicho proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación del proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º.- Protección del sistema hidrológico:

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, piezas, etc.) sean enviados a los centros gestores autorizados.

b) Las tareas de mantenimiento de los espacios ajardinados, deberán realizarse con las medidas adecuadas cuando hayan de utilizar productos especiales, como pueda ser la aplicación de herbicidas para controlar la vegetación, respetando en todo momento la normativa vigente en lo que respecta al tratamiento con este tipo de productos químicos.

2º.- Protección de la atmósfera:

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las zonas de acopio, márgenes en construcción previstos, etc., serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

3º.- Medidas protectoras de especies de fauna:

Para la protección de las especies de avifauna nidificante durante la fase de construcción, serán de aplicación las medidas recogidas en el apartado 5.2 del Estudio de Impacto Ambiental.

4º.- Medidas protectoras de la gea:

a) En el caso de que el material extraído de la zona no fuese de calidad adecuada, tal y como prevé el proyecto, los materiales de relleno que fueran necesarios para la ejecución de las obras se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

b) En ningún caso se permitirá la obtención de materiales de préstamo de otras áreas, sea cual fuere el volumen necesario, si éstas no tienen la consideración de canteras legales en explotación.

c) Si en el transcurso de las obras y/o excavaciones se detectasen indicios de yacimientos arqueológicos, se comunicaría este hecho de forma inmediata a la Dirección General de Cultura.

5º.- Medidas protectoras del paisaje:

a) Estas serán básicamente las de implantación vegetal mediante el ajardinamiento y la mimetización de las instalaciones.

b) Los depósitos y vertederos temporales se situarán asimismo en áreas de cultivo abandonadas y en cualquier caso en terrenos adyacentes a vías de comunicación. En el caso de que su impacto paisajístico fuese elevado, se tomarán las medidas necesarias para aislar visualmente las zonas mencionadas mediante el vallado temporal de las mismas.

c) Una vez finalizadas las obras, se eliminarán las instalaciones auxiliares utilizadas y se procederá a la restauración según los casos, de acuerdo con las medidas contempladas en el proyecto.

6º.- Zonas de vertederos:

a) Los materiales inertes derivados de las obras, que por sus características sean desechados para ser reutilizados en el relleno de la misma, deberán ser depositados en vertederos de residuos inertes debidamente identificados y legalizados.

b) Otros materiales de la obra, como cables, restos de cerramientos, etc., cuyo carácter los haga asimilables a residuos sólidos urbanos, serán retirados y depositados en vertederos autorizados y aptos para tal fin.

c) Finalmente, las unidades vegetales afectadas durante las obras, serán tratadas según lo previsto en el punto 7.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los restos vegetales que se hubieran eliminado para la apertura de la pista de trabajo serán triturados, almacenados y debidamente tratados para su posterior uso en la fase de restauración.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 6282 Convenio Colectivo de trabajo para SAMAFRU, S.A. Expte. 13/99.

Visto el expediente de CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO para SAMAFRU, S.A. de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 7-04-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 21-04-99 de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

#### A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 27 de abril de 1999.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

#### CONVENIO COLECTIVO DE SAMAFRU, S.A.

##### ARTÍCULO 1.º- Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación exclusiva a la empresa SAMAFRU, S.A., con domicilio en calle Angel, número 9 de Murcia.

##### ARTÍCULO 2.º- Ambito funcional.

Los preceptos de este Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales de la empresa SAMAFRU, S.A. cuya actividad es la congelación de vegetales, así como el comercio de las mismas y del personal que en ellas presten sus servicios.

##### ARTÍCULO 3.º- Ambito personal.

El convenio básico será aplicable a todos los trabajadores de la empresa SAMAFRU, S.A., con excepción de los excluidos y de los afectados por las relaciones especiales del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores o de disposiciones de carácter general.

##### ARTÍCULO 4.º- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de Abril e 1999, con independencia de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Su duración será de DOS AÑOS, desde el 1 de abril de 1999 hasta el 30 de marzo de 2001.

##### ARTÍCULO 5.º- Denuncia.

La parte que se proponga denunciar lo pactado deberá notificárselo a la otra dentro de los tres últimos meses de cada año natural, y en el escrito de denuncia se concretarán las propuestas de modificación.

##### ARTÍCULO 6.º- Efectos.

El presente convenio Colectivo obliga, como ley entre las partes, a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas, en cuyo nombre se celebre el contrato, prevaleciendo frente a

cualquier otra norma que no sea del derecho necesario absoluto. La misma fuerza de obligar tiene los anexos que regulan aquellas materias negociables por periodos no inferiores a un año.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus formas con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las condiciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la seguridad social en régimen de pago delegado.

El presente convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obligada por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro a la empresa SAMAFRU, S.A. y a la totalidad de sus trabajadores.

#### ARTÍCULO 7.º- Comisión Paritaria.

1.- Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:

- a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2.- Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su Registro.

3.- La Comisión estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa que serán nombrados de entre los pertenecientes a la Comisión Deliberadora del Convenio.

4.- Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones: La Comisión paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, apartado 1,a) y b), cuando le sea requerida su intervención.

Para el caso del apartado 1,c), cada tres meses.

b) Convocatorias:

La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de quince días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido el efecto será el de entenderse que se ha agotado la intervención de la misma, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) Quorum-Asesores:

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores.

d) Validez de los acuerdos:

Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60 por 100 de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

e) Domicilio:

A efectos de notificaciones y convocatoria se fija el domicilio de la Comisión paritaria en sede de la empresa.

5.- Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria: Las partes se obligan a someterse a la Comisión paritaria todas las cuestiones de interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de derechos colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo principio de la buena fe.

#### ARTÍCULO 8.- Disposición general.

Las categorías profesiones consignadas en el presente Convenio Colectivo son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Aquellos operarios cuyas profesionales no se encuentren definidas en el presente Convenio Colectivo, serán asimilados a las que dentro de las anteriormente expuestas más se asemejen.

ARTÍCULO 9.- Grupos de clasificación por su permanencia.

A) Trabajador fijo. Es aquel contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación de servicio continuado.

B) Trabajador eventual. Es aquel que es contratado para la realización de tareas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente, en razón a la falta de regulación en el trabajo en la empresa y ello por ser la propia actividad que desarrolla de carácter cíclico e intermitente.

ARTÍCULO 10.- Grupos de clasificación por su función.

A) Grupo profesional Administrativo.

1. Oficial de primera.
2. Oficial de segunda.
3. Auxiliar.
4. Viajante o Vendedor.

B) Grupo Profesional del personal obrero.

1. Operador de máquina.
2. Especialista.
3. Auxiliar.
4. Almacenero.

B) Grupo Profesional de subalterno.

1. Guarda o portero.
2. Personal de limpieza.

ARTÍCULO 11.- Categorías profesionales por su aptitud.

A) Categoría profesional de Administrativos.

En el concepto general de personal administrativo se incluyen aquellos que realicen funciones de oficina, tales como la contabilidad, facturación, cálculo, cobro, correspondencia, informática, etc.

1.- Oficial de Primera: Es el administrativo que, con iniciativa y responsabilidad y con o sin otros empleados a sus órdenes

conoce en profundidad los siguientes trabajos: facturas y cálculos de las mismas; cálculo de estadísticas; llevar libros de cuentas corrientes, diario, mayor y corresponsales; redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y seguridad social. Puede actuar a las órdenes del Jefe de Primera o de Segunda, si los hubiere. También se incluirán en esta categoría los taquimecanógrafos que tomen al dictado 100 palabras en idioma extranjero, traduciéndolas correctamente a máquina a seis.

2.- Oficial de segunda.- Es el empleado mayor de 18 años que con iniciativa y responsabilidad restringida ayuda en sus funciones al oficial de primera si lo hubiera, realizando anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera. También se incluirán en estas categorías los taquimecanógrafos que tomen al dictado en lengua española 100 palabras por minuto, transcribiéndolo correctamente a máquina a diez.

3.- Auxiliar. Es el empleado mayor de 18 años que realiza operaciones administrativas elementales, tales como las de cálculo y confección de facturas, pasar datos en las nóminas y libro de cuentas corrientes auxiliares, confección de recibos, letras de cambio y trabajos de esta orden. En esta categoría se incluyen al auxiliar de caja y al mecanógrafo. Así mismo se incluyen los empleados que realicen funciones de cobro y pagos con carácter permanente.

4.- Viajantes o vendedores: Son aquellos que, al servicio de la empresa, a cuya plantilla pertenecen, realizan viajando o no, operaciones de venta de productos, siguiendo las instrucciones y órdenes de la dirección de la empresa en cuanto a rutas, precios y condiciones de venta, toma nota de los pedidos, los informa y cursa y procede a su cobro. Durante su estancia en la localidad en la que radique la empresa, podrá realizar funciones administrativas o técnicas complementarias a su actividad profesional.

B) Categoría profesional de personal obrero.

Este grupo profesional comprende a aquellos trabajadores que, con la formación necesaria, realizan los trabajos típicos de su especialidad, sean estos principales o auxiliares y llevándolos a cabo con iniciativa, responsabilidad y rendimiento de acuerdo con su categoría.

Con carácter general las categorías serán las siguientes:

1.- Operador de máquinas: Es el operario que conoce el funcionamiento, puesta en marcha de las máquinas e instalaciones, sabiendo leer los aparatos e interpretarlos en lo que se refiere a maniobras normales de marcha; realizará los engrases adecuados, así como la limpieza, conservación y vigilancia de máquinas e instalaciones de su sección. Los conductores maquinistas de transporte interno quedan asimilados a esta categoría.

2.- Especialista: son los trabajadores que poseen una destacada especialidad en una o varias de las funciones y operaciones del proceso industrial, y en las que se requiere una habilidad y rapidez habituales en la ejecución.

3.- Auxiliar: Es el operario encargado de ejecutar predominantemente labores para cuya realización se requiere la aportación de su esfuerzo físico, una práctica obligatoria, una práctica operaria sencilla prestando la atención necesaria en cada caso.

4.-Almacenero: Es el subalterno encargado de despachar los pedidos en los almacenes, de recibir las mercancías y

distribuir las convenientemente para que no experimente de mérito en su almacenamiento y sean de fácil localización, así como de registrar en los libros o fichas el movimiento que haya habido durante la jornada y detectar las necesidades de aprovisionamiento, etc.

C) Categorías profesionales del grupo de subalternos.

Son aquellos trabajadores que realizan en la empresa funciones de carácter auxiliar y complementario para las cuales no se precisa otra formación que la adquirida en los estudios primarios y solo poseen responsabilidad elemental, tanto administrativo como de mando.

1.- Guarda o portero: Es el que tiene como misión prioritaria funciones de orden, custodia y vigilancia, careciendo de título de vigilante jurado de industria o comercio, cuidando, principalmente, de los accesos a la fábrica y despacho, esencialmente de personas extrañas a la empresa.

2.- Personal de limpieza: son los trabajadores encargados de la limpieza y cuidado de los servicios de aseo general, de los locales de uso común y los destinados a oficinas.

ARTÍCULO 12.- Norma subsidiaria.

Las definiciones generales de las categorías profesionales sirven y pueden aplicarse a las diferentes actividades que se integran o puedan integrarse en la empresa, de tal forma que cualquier puesto de trabajo quedará asimilado a una de las categorías establecidas, de acuerdo con la aptitud profesional necesaria para desempeñarlo.

ARTÍCULO 13.- Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador eventual, en el salario base lleva incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, así como la paga de beneficios.

ARTÍCULO 14.- Salario Base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente convenio, para 1999, es el especificado en las tablas salariales anexas en este convenio, para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores eventuales en el artículo anterior.

ARTÍCULO 15.- Pagas extraordinarias.

Se establece dos pagas extraordinarias consistentes en treinta días de salario base del presente convenio. Dichas pagas harán de abonarse los días 18 de julio y 22 de diciembre.

Los trabajadores eventuales las llevan prorrateadas en el salario base.

ARTÍCULO 16.- Paga de beneficios.

Se establece una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría profesional, consistente en treinta días de salario base del presente convenio y pagadera en el mes de marzo.

Los trabajadores eventuales las llevan prorrateadas en el salario base.

ARTÍCULO 17.- Momento de pago y mora.

La empresa vendrá obligada a hacer efectivo la retribución mensual antes del día 11 del mes siguiente al vencido de trabajo.

Si la empresa no abonase los salarios en el momento citado incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiere formalmente para el pago, deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización establece el Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTÍCULO 18.- Recibo de salarios.

La empresa estará obligada al recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados, no pudiendo ser tiempo superior a un mes.

#### ARTÍCULO 19.- Antigüedad.

Se establece trienios al 5% sobre el salario base del presente convenio.

Los trabajadores eventuales comenzarán a devengar este plus a partir de que cada año de prestación de servicios de la campaña o ciclo productivo tenga un periodo de trabajo efectivo de 225 días/año.

#### ARTÍCULO 20.-

El precio/valor de trabajo efectivo de la categoría profesional del personal obrero será el siguiente:

1.- Operador de máquina .....	672 Ptas/hora.
2.- Especialista .....	672 Ptas/hora.
3.- Auxiliar .....	652 Ptas/hora.
4.- Almacenero .....	652 Ptas/hora.

#### ARTÍCULO 21.- Cotización.

La empresa se obliga a efectuar la cotización de los trabajadores eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente, para el Régimen General, incluida la contingencia de desempleo y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

#### ARTÍCULO 22.- Ropa de trabajo.

La empresa suministrará la ropa de trabajo necesaria.

#### ARTÍCULO 23.- Póliza de seguros.

La empresa contratará una póliza de seguros global a favor de sus trabajadores, que tendrá efectos en tanto se hallen de alta en la empresa y en la Seguridad Social, de forma que, en caso de fallecimiento por muerte natural, sus derechohabientes percibirán la cantidad de 300.000 pesetas; en caso de muerte o de invalidez permanente total y absoluta por accidente de trabajo, el importe será de 1.750.000 pesetas.

#### ARTÍCULO 24.- Jubilación anticipada.

El trabajador que cumpla 64 años durante la vigencia de este Convenio y pretenda acogerse a la jubilación anticipada establecida en los Reales Decretos de 20 de agosto y 19 de octubre de 1981, lo solicitará por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que cumpla dicha edad o en el mismo plazo, a contar desde la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el caso de que los hubiere cumplidos con anterioridad a tal publicación. La empresa, en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la petición, decidirá la aceptación o no de la jubilación solicitada. En caso de no aceptación lo comunicará a la Comisión Paritaria, indicando los motivos, a efectos de simple conocimiento. Caso de aceptación, y de acogerse la empresa a los beneficios establecidos, vendrá obligada a contratar a otro trabajador que sea titular del derecho a

cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

#### ARTÍCULO 25.- Fijación de campañas.

Del 1 de enero al 31 de enero, coliflor y alcachofa.

Del 1 de febrero al 30 de marzo, brócoli.

Del 1 de abril al 30 de junio, fresa y albaricoque

Del 1 de julio al 30 de septiembre, pimiento.

Del 1 de octubre al 31 de diciembre, brócoli.

Asimismo, se tenderá a que las mismas no tengan periodo de interrupción entre ellas.

#### ARTÍCULO 26.- Periodo de prueba.

Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso, excederá de tres meses para todos los trabajadores, excepto para los no cualificados, que será hasta de quince días laborales.

El empresario y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad, el tiempo de servicios prestados en la empresa.

#### ARTÍCULO 27.- Liquidación.

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le corresponda con el debido detalle para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos. El interesado podrá consultar con los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo como mínimo un preaviso de quince días.

#### ARTÍCULO 28.- Jornada.

La jornada semanal de trabajo que se establece en el presente convenio es de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

#### ARTÍCULO 29.- Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen a partir de las ciento sesenta al mes, abonándose con el incremento legalmente establecido. No se podrán realizar más de 80 horas extras al año por trabajador.

La dirección de la empresa informará a los representantes legales de los trabajadores y delegados sindicales sobre las horas extra realizadas, con una periodicidad mínima de dos semanas, o menos, si así lo acuerdan conjuntamente.

**ARTÍCULO 30.- Descanso semanal.**

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Se exceptúan de esta norma general:

- a) Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción.
- b) Los trabajos de reparación y limpieza necesarios para no interrumpir con ello las faenas de la semana en establecimientos industriales, entendiéndose que solo se consideran indispensables a este efecto los que, de no realizarse en domingo, impidan la continuación de las operaciones de las industrias o produzcan grave entorpecimiento y perjuicio a las mismas.
- c) Los trabajos de vigilancia.
- d) Los trabajos perentorios por causa de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 31.- Horarios.**

En cada centro de trabajo se indicará, por medio de cartel permanente colocado en sitio visible, el calendario horario de trabajo.

**ARTÍCULO 32.- Vacaciones.**

Los trabajadores fijos tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones retribuidas de treinta días.

La dirección de la empresa determinará la época del año para el disfrute de las vacaciones, previa consulta a los representantes de los trabajadores.

**ARTÍCULO 33.- Licencias.**

La regulación de esta materia se efectuará según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Avisando con la posible antelación, el personal afectado por este convenio podrá faltar al trabajo con derecho a percibo de salario por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

- a) Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos jornadas de trabajo en caso de muerte de padres, hijos, cónyuge o hermanos tanto en línea consanguínea como de afinidad. Estos permisos se ampliarán a cuatro días por razón de la distancia, cuando el hecho se produzca fuera de la localidad donde esté enclavada la empresa.
- c) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y
- e) Tres días por nacimiento de hijos.
- f) Si el trabajador necesita acudir a consultorio médico por razones de enfermedad durante la jornada de trabajo, la empresa abonará el importe de las horas no trabajadas por esta causa hasta un límite del 50 por ciento de su salario, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días cada año.

**ARTÍCULO 34.- Norma general.**

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene.

El trabajador estará obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Para la previsión de los riesgos, las empresas y trabajadores harán efectivas las normas sobre Vigilancia y Comités de Seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que puedan ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sean con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas pero con el recuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

**ARTÍCULO 35.- Seguridad en el trabajo.**

La empresa y los trabajadores vendrán obligados al exacto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a los locales de producción de frío, máquinas, aparatos y almacenes frigoríficos.

**ARTÍCULO 36.- Higiene en los locales.**

Los locales reunirán las condiciones sanitarias y de medio ambiente adecuadas disponiendo de medios para mantenerlos limpios y en estado higiénico siendo obligación de los y trabajadores respetar las normas que a tal efecto dicte la dirección de la empresa.

**ARTÍCULO 37.- Reconocimientos médicos.**

Los trabajadores afectados por el convenio Colectivo tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

**ARTÍCULO 38.- Servicios de higiene.**

Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimientos suficientes de agua potable, así como de cuartos de vestuarios y aseos, duchas y servicios.

**ARTÍCULO 39.- Botiquín.**

La empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuadro sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene.

**ARTÍCULO 40.- Higiene del personal.**

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias.

**ARTÍCULO 41.- Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, integrado por un conjunto de derechos y obligaciones, cargos y beneficios para ambas partes, por lo que a efecto de su aplicación práctica, su contenido será considerado globalmente en cómputo anual.

En consecuencia, si la Autoridad Laboral o Judicial se modificara o anulara algunas de las cláusulas o anexos, de forma automática la totalidad del convenio colectivo quedará nulo y sin efecto, salvo que la Comisión Mixta, en reunión al efecto, acuerde la continuación o modificación del mismo en los términos que la Comisión Mixta Pactara.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL AÑO 1999

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIO DÍA</u>	<u>S A L A R I O</u>
<u>MES</u>		
I. ADMINISTRATIVOS		
1.- Oficial Primera		119.600
2.- Oficial Segunda		114.400
3.- Auxiliar		104.000
4.- Viajante o vendedor		98.800
II. PERSONAL OBRERO		
1.- Operador de máquina	5.591	
2.- Especialista	5.591	
3.- Auxiliar	5.425	
4.- Almacenero	5.425	
III. SUBALTERNO		
1.- Guarda o Portero		93.600
2.- Personal de limpieza		98.800

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6669 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-701, P.K. 15,940 AL 20,520»**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 1999, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-701, P.K. 15,940 AL 20,520", en el término municipal de Lorca, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 21 y 24 de mayo en el Ayuntamiento de Lorca, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así

como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

## AYUNTAMIENTO DE LORCA

## DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>PARCELA</u>
<b>21 - Mayo - 1999</b>	10,00 a 11,00	(1; 2; 3; 4; 5; 6 y 16); (7, 8 y 14); (9, 10 y 11)
	11,00 a 12,00	12; 13; 15
	12,00 a 13,00	(17, 18, 19, 20 y 21); (22, 23 y 25); 26
	13,00 a 14,00	(24, 33, 34, 43, 45 y 47)
<b>24 - Mayo - 1999</b>	10,00 a 11,00	27; 28; (29 y 30); (31 y 32)
	11,00 a 12,00	(35, 37 y 40); (36, 38, 39 y 41); 42; (44 y 46)
	12,00 a 13,00	48, 49; (50, 51, 53 y 54); 52

Murcia, 5 de mayo de 1999.— El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**6672 Anuncio de notificación de la resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto contra el expediente sancionador 958/97.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. JESÚS LOPEZ MORALES, cuyo último domicilio conocido es C/ Escuelas, 31 de La Arboleja, Murcia, que con fecha 10 de diciembre de 1998 el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

«Visto el escrito presentado por D. Jesús López Morales, del que se deduce su carácter de recurso ordinario contra la Resolución, de 3 de abril de 1998, del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, recaída en el expediente sancionador n.º 958/97, el informe emitido por la citada Dirección General, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En fecha 30 de agosto de 1997, la Guardia Civil de Cabo de Palos, formuló denuncia contra D. Jesús López Morales, por pescar en los puertos y sus zonas de servicio, estando prohibido, en concreto en el Canal del Estacio (San Javier-La Manga), y pescar sin la licencia reglamentaria.

**Segundo.-** A la vista de dicha denuncia, esta Consejería, a través de su Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, incoó expediente sancionador (signado con el número 958/97), cuyo acuerdo de iniciación, al ser intentada su notificación y no poderse practicar la misma, le fue notificado al citado denunciado mediante Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 33 de 10 de febrero de 1998.

Dentro del plazo legal, el Sr. López Morales no formuló alegaciones a los cargos que se le imputaban, considerándose dicho Acuerdo como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Tercero.-** Con fecha 3 de abril de 1998, el Director General de Producción Agraria y de la Pesca dictó Resolución, sancionando a D. Jesús López Morales, como autor de dos infracciones leves tipificadas en los artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, con multa de 4.000 pesetas.

**Cuarto.-** Contra dicha Resolución, el Sr. López Morales ha interpuesto recurso ordinario alegando, fundamentalmente, que posee la licencia correspondiente de fecha 06-06-97, válida por cinco años, de la cual remite fotocopia. Añade que en la zona donde se hallaba pescando (aunque no pescó nada) no existe indicación de que la pesca esté prohibida y que ante la solicitud de la Guardia Civil se marchó de la zona. Finalmente indica que la denuncia es de fecha 30-08-97 y el B.O.R.M. donde se notificó de 10-02-98, por lo que ésta quedó sin efecto por prescripción, considerando que las formas de notificación B.O.R.M y correo no son las más adecuadas ya que producen indefensión en el afectado. Solicita sea anulada la denuncia.

**Quinto.-** La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca ha emitido informe proponiendo la desestimación del presente recurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Estimada la capacidad y competencia de este órgano para resolver el presente recurso, así como la validez formal y temporal del escrito de interposición del mismo, de conformidad con la normativa vigente al respecto.

**Segundo.-** El primero de los motivos de impugnación contenido en el recurso ordinario objeto de nuestro examen desvirtúa, en parte, los hechos recogidos en la Resolución recurrida, ya que el Sr. López Morales demuestra, documentalmente, que el día en que fue denunciado, 30 de agosto de 1997, se hallaba en posesión de la licencia de pesca marítima de recreo n.º 24.023 «A» y que ésta se encontraba en vigor ya que había sido expedida el 6 de junio de 1997, es decir, con anterioridad a la denuncia, por lo que no sería responsable de practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la licencia reglamentaria, infracción prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de recreo, calificada como leve en el artículo 18 del mismo Reglamento y que el recurrente demuestra que no le es imputable, por lo que debe ser modificada la Resolución sancionadora en tal sentido.

**Tercero.-** Sin embargo, respecto de la infracción de pescar en aguas prohibidas, también recogida en la Resolución sancionadora, las manifestaciones del recurrente referidas a que no existía indicación alguna de dicha circunstancia y que se marchó inmediatamente de la zona, no son suficientes para desvirtuar la Resolución impugnada, considerando que debe prevalecer el valor y fuerza probatoria de que goza la autoridad denunciante (Guardia Civil) al no haberse aportado prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 del anteriormente citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

**Cuarto.-** Finalmente, en relación con la prescripción de la infracción alegada por el recurrente, se ha de indicar que la misma no procede ya que, entre la fecha de comisión de la infracción, 30 de agosto de 1997, y la fecha de notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, 10 de febrero de 1998, no había transcurrido el plazo de seis meses aplicable a las infracciones leves, para que se produzca la prescripción invocada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador por medio de anuncio en el B.O.R.M., resulta ajustado a Derecho en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 del texto legal precitado, habida cuenta de que fue intentada la notificación (con acuse de recibo) sin que ésta se pudiera practicar, no produciendo, en consecuencia, indefensión alguna al ahora recurrente.

**Quinto.-** El art. 21.UNO del referido Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, prevé que las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 2.500 pesetas.

En virtud de los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, he resuelto estimar parcialmente el recurso

ordinario interpuesto por D. Jesús López Morales contra la Resolución del Director General de Producción Agraria y de la Pesca de 3 de abril de 1998, modificando la misma en el sentido de reducir la cuantía de la multa impuesta a 2000 pesetas, como autor de una única infracción leve prevista en el artículo 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo».

Contra la citada Orden de fecha 10 de diciembre de 1998, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 5 de mayo de 1998.— La Vicesecretaria, **María Luisa Ramos García**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 6674 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 69/97

#### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: COMPLEMENTARIAS DE LOS DEPÓSITOS E IMPULSIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS TORRES DE COTILLAS.

#### 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Procedimiento Negociado.

#### 4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 22.188.286 ptas.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de noviembre de 1998.
- b) Contratista: INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.188.286 Ptas.

Murcia, a 6 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 6673 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 68/97

#### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: COMPLEMENTARIAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES "NORTE", DE SANTOMERA.

#### 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Procedimiento Negociado.

#### 4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 25.644.14 ptas.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de noviembre de 1998.
- b) Contratista: OBRASCÓN HUARTE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 25.644.140 Ptas.

Murcia, a 6 de mayo de 1998.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

#### 6618 Notificación a sujetos pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.  
N.I.F.: B30464598.

Nombre y apellidos o razón social: Construcciones Belmonte y Murcia, S.L.

Procedimiento: Notificación acta disconformidad e informe ampliatorio IVA ejercicio 1997 y expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer

en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 4 de mayo de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto,  
**Alfonso del Moral González.**

### 3. ANUNCIOS

#### Junta Electoral de Zona de Cieza

##### 6739 Rectificación.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cieza.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo adoptado por esta Junta en el día de la fecha, se acuerda rectificar que los lugares públicos y locales oficiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la realización de actos de campaña electoral, se podrán utilizar todos los días de la campaña electoral.

Y para que así conste y se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se expide el presente en Cieza a 13 de mayo de 1999.—La Secretaria de la Junta, Purificación Pastor González.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Murcia

##### 6308 Rollo de apelación 261/99.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 261/99, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia, en los autos de juicio de faltas número 181/98, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 14 de abril de 1999, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.- Número 60/99. En la ciudad de Murcia a 14 de abril de 1999. Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Pérez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial, el presente rollo de apelación número 261/99, dimanante de los autos de juicio de faltas número 181/98, que se han seguido en el Juzgado Instrucción número Cuatro de Murcia, por estafa, hurto e insultos, entre las partes: Juan García Martínez, Ángel Illán Frutos y el Ministerio Fiscal, que ejercita la acción pública.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Juan García Martínez y el interpuesto por vía de adhesión por el Ministerio Fiscal, debo revocar y revoco la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta capital en fecha 2 de diciembre de 1998, en los autos de juicio de faltas seguidos ante el mismo con el número 181/98, dictándose en su lugar otra en los términos siguientes: Que debo condenar y condeno a Ángel Illán Frutos como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 500 (quinientas) pesetas y al pago de las costas. Asimismo indemnizará en 12.000 (doce mil) pesetas a María José García Castaño. En caso de impago de la multa impuesta tendrá lugar la responsabilidad personal subsidiaria en los términos previstos en el artículo 53 del Código Penal. Así por esta mi sentencia, de la que se extenderán los preceptivos testimonios, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al apelado don Ángel Illán Frutos, que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1999.—El Presidente.—La Secretaria.

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 6387 Procedimiento: D. previas 242/99-A.

La Ilma. Sra. doña María José Cortés López, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en D. previas 242/99, seguido en este Juzgado, se ha dictado providencia de fecha 20 de abril del año en curso, acordando el extremo siguiente que dice así:

Practíquese el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L.E.Cr. a Susan Bose, por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación a Susan Bose, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 20 de abril de 1999.—La Magistrada-Juez, María José Cortés López.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

##### 5892 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5892, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 102, de fecha 6 de mayo de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En el último párrafo, donde dice: «...del Registro de la Propiedad de Molina de Segura a don Juan Manuel López Hellín, esposo de la...»; debe decir: «...del Registro de la Propiedad de Molina de Segura a don Juan Manuel Ruiz Hellín, esposo de la...».

#### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

##### 6393 Procedimiento Terc. mejor Der. número 343/98.

Número: 343/98.

Procedimiento: Terc. mejor Der.

De Tesorería General de la Seguridad Social.

Procuradora: Marita Martínez Navarro.

Contra Caja de Ahorros del Mediterráneo y Construcciones Metálicas La Española, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La sentencia dictada en autos en fecha 21 de enero de 1999, cuyo fallo es del siguiente literal:

Desestimo la demanda de tercería de mejor derecho formulada por la Procuradora Sra. Martínez Navarro, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la Caja de Ahorros del Mediterráneo y contra la mercantil Construcciones Metálicas La Española, S.A., con imposición de costas a la parte actora. Llévase el original al legajo de su razón y quede en autos testimonio suficiente y una vez firme la presente, llévase testimonio para su debida constancia a los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 63/95. Contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Construcciones Metálicas La Española, S.A., extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 16 de abril de 1999.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 6391 Autos 1.564/95, por recurso jurisdiccional-accidente.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.564/95, hoy en trámite de ejecución, con el número 83/98, por recurso jurisdiccional-accidente, seguidos a instancias de Mutual Cyclops, contra Gil y Sánchez, S.L., en los que con fecha 21 de abril de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Gil y Sánchez, S.L., por 195.223 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Gil y Sánchez, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Diputación Provincial, 2, de La Copa (Bullas), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 6392 Autos 159/98, sobre salarios.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 159/98, hoy en trámite de ejecución con el número 17/99, por salarios, seguidos a instancia de don Pedro Javier Gutiérrez Ortuño, contra Resmedit, S.L., en los que con fecha 14 de abril de 1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S. S.<sup>a</sup>, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 400.714 pesetas y de 40.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que

contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Resmedit, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle San Lorenzo, 1, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 6388 Autos 1.215/98, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.215/98, a instancia de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra Frutas Maripi, S.L., en acción sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de mayo de 1999 y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a los trabajadores afectados María del Carmen Villa Cano, Antonia Navarro Ramos, Asunción Pérez Rodríguez, María Yepes Pérez, Piedad Muñoz Guardiola, María Ato Sánchez, Josefa Guillén Soler, María del Carmen Pérez Yuste, Milagros España Yepes, Ana María García García, Catalina Corredor Marín, Catalina Balsalobre Marín, María Luisa Penalva Villa, María Encarnación Caballero Fernández, Francisca Bastida Caballero, María Dolores Guillén Marín, María del Carmen Segura Guardiola, María Dolores Guillén Soler, Isabel López Cutillas, Antonia Gómez Quijada, Carmen López Gómez, Pascuala Molina García, Manuela Pérez Piñero, Carmen Sánchez Molina, Josefina Sánchez Molina, María Rosario Cano Molina, María Dolores Cano Marín, María Cruz Camacho Ortega, María Dolores Lucas Morcillo, María Encarnación Sánchez Salmerón, Josefa Cano Marín, Carmen Montoro Martínez, Laura Tito Aguayo y Ginesa Marín Aguilar, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de abril de 1999.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**6389 Proceso 797/98, sobre despido y otros.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 797/98, seguido a instancia de Josefa Hernández Hernández y otros, frente a Contratas y Limpiezas de Murcia, S.L., sobre despido y otros, habiendo recaído la siguiente:

Providencia Magistrada, Sra. Nogueroles Peña. En la ciudad de Murcia a 15 de abril de 1999. Visto el estado de las presentes actuaciones y no mediando entre la primera y segunda subasta veinte días hábiles, se modifica las fechas de las mismas, señalándose como fecha de la segunda subasta el día 1 de junio de 1999, a las 11,30 horas de su mañana, y como fecha de la tercera subasta el próximo día 29 de junio de 1999 a igual hora, los términos de dichas subastas serán los acordados en los edictos publicados, en las condiciones de la segunda y tercera subasta. Librese los edictos necesarios para la publicación de la presente resolución, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Juzgado. Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el término de tres días. Así lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., de lo que doy fe.

En Murcia a 15 de abril de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**6718 Recurso número 2.578/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Letrado señor Madrid García y por el Procurador señor González Campillo, en nombre y representación de José Luis Gordo Domínguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por la que se señala el haber pasivo correspondiente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.578/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**6717 Recurso número 2.528/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por María del Pilar Rodríguez Luna, en su propio nombre y derecho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia, versando el asunto sobre Rfra. Personal EGB/MCB/p.b.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.528/98.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**6719 Recurso número 2.598/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la Letrado señora María Asunción Rodríguez García, en nombre y representación de Isabel Alarcón Nicolás, como causahabiente de su madre doña Ascensión Nicolás Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre plusvalía 094/114/12582.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.598/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6720 Recurso número 2.618/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrado en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/1953/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.618/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6721 Recurso número 2.648/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora María Luisa Gustos Gómez, en nombre y representación de Juan Garcerán Acosta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente número 013132/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.648/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6722 Recurso número 2.658/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Ángel Avilés Hernández, en nombre y representación de Francisco Javier Huertas García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/00945/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.658/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6723 Recurso número 2.678/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora María José González Hernández, en nombre y representación de José Hoyos Mirete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expedientes números 513601/98 y 510883/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.678/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6724 Recurso número 2.858/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora Inmaculada Mengual Bernal, en nombre y representación de Antonio Tomás Fargas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/430/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.858/98.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6725 Recurso número 2.698/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Álvaro Rodríguez de Limia Rodríguez, en nombre y representación de Pedro Méndez Úbeda, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente número 30-004-708.353-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.698/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6726 Recurso número 2.428/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora Inmaculada Mengual Bernal, en nombre y representación de José Solano Ortigosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/490/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.428/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6727 Recurso número 2.718/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Álvaro Rodríguez de Limia Ramírez, en nombre y representación de Bartolomé Sánchez Candel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre Rfra. MPG/FP, expediente número 24/98, sobre denegación de licencia de armas tipo «E».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.718/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6728 Recurso número 2.728/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Úbeda Castela y por el Procurador señor Arjona Ramírez, en nombre y representación de Dolores Pallarés Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 97/S6/247, denegando subvención del Programa de Autoempleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.728/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6729 Recurso número 2.768/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Sánchez Rivas y por el Procurador señor Albacete Manresa, en nombre y representación de Rafael Núñez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, liquidación número 51610/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.768/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6730 Recurso número 2.022/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Carlos López Pacheco, en nombre y representación de don Vicente López López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/02841/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.022/98.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6731 Recurso número 2.482/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Santiago Castillo Parrilla, en nombre y representación de don Miguel Díaz Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente de gestión urbanística, Área de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, «Reparcelación Unidad de Actuación número 4, exp. GE96/76.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.482/98.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6732 Recurso número 2.542/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de don Vicente Fructuoso Andrés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Obras Públicas de la Comunidad

Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.542/98.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6733 Recurso número 2.472/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de don Juan Torroglosa Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 014866/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.472/98.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6734 Recurso número 2.352/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Gabriel Carrillo Fernández, en nombre y representación de doña Antonia María Martínez Soto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, expediente 002161/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.352/98.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6735 Recurso número 1.656/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Elisa Carles Cano, en nombre y representación de doña María del Carmen García Padilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre acuerdo de la comisión informativa del Ayuntamiento de Lorca 18-5-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.656/98.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6736 Recurso número 2.729/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de don Jesús López Nieto y Ana María Navarro Sarabia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Ceutí, versando el asunto sobre aprobación Plan Parcial «La Tejera», así como sobre el proyecto de reparcelación y acuerdo plenario de adjudicación de las obras de urbanización y concesión de subvención en favor de la mercantil «Promociones Ceutí, S.A.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.729/98.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 6737 Recurso número 2.835/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Flores Bernal, en nombre y representación de don Domingo Torregrosa Guillén, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/00073/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.835/98.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Campos del Río

#### 6664 Aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1999.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para 1999, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 1999. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, queda elevado a definitivo. Procediéndose a su publicación resumido a nivel de capítulos, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto pesetas
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1	Impuestos directos	37.895.152
2	Impuestos indirectos	3.800.000
3	Tasas y otros ingresos	34.400.000
4	Transferencias corrientes	60.958.634
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
5	Ingresos patrimoniales	440.000
7	Transferencias de capital	61.961.190
<b>Total presupuesto de ingresos</b>		<b>199.454.976</b>

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto pesetas
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1	Gastos de personal	58.835.476
2	Gastos bienes ctes. y serv.	58.642.029
3	Gastos financieros	2.200.000
4	Transferencias corrientes	4.048.487
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
6	Inversiones reales	71.728.984
9	Pasivos financieros	4.000.000
<b>Total presupuesto de ingresos</b>		<b>199.454.976</b>

#### Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Campos del Río, para el ejercicio 1999

Denominación de la plaza; número de puestos; situación; complemento destino (CD); complemento específico (CE); grupo.

##### A) Habilitación carácter nacional:

1.1. Secretaría Intervención; habilitación carácter nacional; 1; cubierta en propiedad; C.D. 18; C.E. 69.936; Grupo B.

##### B)

##### 1.2. Administración general:

1.2.1. Subescala administrativa, Administrativo, 1; cubierta en propiedad; C.D. 16; C.E. 1.539.996; Grupo C.

1.2.2. Subescala auxiliar, Auxiliar administrativo, 1; cubierta en propiedad; C.D. 11; C.E. 587.376; Grupo D.

1.2.3. Subescala auxiliar, Auxiliar administrativo; 1; vacante; C.D. 11; Grupo D.

##### C)

##### 1.3. Administración especial:

1.3.1. Subescala servicios especiales 1; Recaudador Agente Ejecutivo; cubierta en propiedad; C.D. 16; C.E. 1.005.732; Grupo C.

1.3.2. Subescala servicios especiales. Policía Local. Agente de la policía Local, 1; cubierta en propiedad. C.D. 11; C.E. 714.648; Grupo C.

Agente de la Policía Local, 1; vacante; C.D. 11; Grupo D.

1.3.3. Subescala Técnica. Clase Técnico medio. Trabajador Social; 1; vacante; C.D. 16; Grupo B.

1.3.4. Subescala técnica. Clase técnico superior. Psicólogo; 1; vacante, C.D. 20; Grupo A.

1.3.5. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Auxiliar educador, 1; Vacante; C.D. 11; Grupo D.

1.3.6. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Cocinero, 1; vacante; C.D. 11; Grupo D.

1.3.7. Subescala servicios especiales. Clase sometidos especiales. Limpiador; 3; vacante; C.D. 11; Grupo D.

1.3.8. Subescala servicios especiales. Clase personal de oficios. Oficial de primera; 1; vacante; C.D. 11; grupo D.

#### PERSONAL LABORAL:

##### C)

##### 2.1. Fijo

-Oficial de 1.<sup>a</sup>; 1; cubierta en propiedad.

-Limpiadoras, 3; cubierta en propiedad.

-Conductor camión recogida basura, 1; vacante.

-Peón limpieza y recogida de basura, 1; vacante.

##### Patronato Municipal de la Guardería Infantil:

-Psicóloga-Educadora, 1; cubierta en propiedad.

-Auxiliar Educadora, 1; cubierta en propiedad.

-Cocinera, 1; cubierta en propiedad.

##### 2.2. Eventual:

-Auxiliar bibliotecaria, 1; cubierta.

-Maestro de adultos, 1; cubierta.

-Coordinadora de servicios, 1; vacante.

##### Patronato Municipal de la Guardería Infantil:

-Auxiliar educadora, 1; cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Campos del Río, 11 de mayo de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

## Cartagena

### 6619 Área de Urbanismo. Aprobada la modificación número 1 del Plan Parcial Finca Beriso.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 19 de abril de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 1 del Plan Parcial Finca Beriso, presentado por don Francisco Conesa y otros.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de abril de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

—

## Cartagena

### 6620 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.1 del Plan Especial de Reforma Interior de El Algar.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 3 de mayo de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 1.1 del Plan Especial de Reforma Interior de El Algar, presentado por Cooperativa de Viviendas Grupo de Trabajo.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de mayo de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

—

## Ceutí

### 6667 Resolución número 17/1999, por la que se aprueba provisional y definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "La Tejera".

Por Resolución de esta Alcaldía número 17/99, de 18 de febrero, ha sido aprobado provisional y definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "La Tejera" según texto redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro de los

Santos Jiménez Meseguer, siendo el texto íntegro del acuerdo de aprobación el siguiente:

#### "RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA número 17/1999

Visto que en fecha 28 de diciembre de 1998, mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 342/98, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de "La Tejera", habiéndose procedido a la exposición pública del mismo mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 7/01/99 y en el diario "La Verdad" de Murcia de fecha 12/01/99.

Transcurrido el periodo de un mes de exposición pública, que finalizó el día 12 de febrero de 1999, y resultando que durante el mismo tan sólo se ha formulado un escrito de alegaciones, presentado por don Víctor Bernal Calderón, en fecha 17/12/99 en el Registro General de Entrada de la Delegación del Gobierno de Murcia, sobre el cual, por haber sido presentado fuera de plazo, procede resolver la inadmisión.

Resultando que por tratarse de un proyecto de urbanización procede unir en una sola fase las de aprobación provisional y definitiva previstas en el procedimiento de aplicación para los planes parciales, habida cuenta que el informe vinculante del órgano autonómico está sólo previsto para los planes parciales y no para los proyectos de urbanización.

Considerando lo dispuesto en el artículo 141.2 del Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con el artículo 41.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, según los cuales el procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización será el previsto para la aprobación de los planes parciales.

Considerando además lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma de Murcia en Materia de Urbanismo, según el cual es competente el Ayuntamiento para la aprobación definitiva y siendo también competencia municipal la aprobación provisional de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

Considerando que la competencia municipal de ambas aprobaciones, provisional y definitiva, recae en la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, de aplicación también a los proyectos de urbanización en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, acerca de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la aprobación definitiva.

#### HE RESUELTO:

1º) Inadmitir el escrito de alegaciones al Proyecto de Urbanización de "La Tejera" presentado por don Víctor Bernal Calderón en fecha 17/02/99 por haber sido el mismo presentado fuera de plazo.

2º) Aprobar provisional y definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "La Tejera" según redacción dada al mismo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro de los Santos Jiménez Meseguer y que consta en el expediente.

3º) Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y dése traslado de la misma al interesado que ha formulado alegaciones al proyecto.

Ceutí a 18 de febrero de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas disposiciones legales y reglamentarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 39/1992.

Dicho acuerdo es definitivo y contra el mismo podrán los interesados interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí, 7 de mayo de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

## Ceutí

### **6668 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de «La Tejera».**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de "La Tejera".

Habida cuenta que se procede también a la notificación personal a los interesados del texto íntegro de dicho acuerdo, a continuación se hace público exclusivamente el texto de la parte dispositiva del mismo, que literalmente dice:

"1º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de La Tejera de acuerdo con el proyecto redactado por don Luis López López y que consta en el expediente y en el que se han recogido todas las modificaciones introducidas desde la aprobación inicial del mismo el pasado 9 de noviembre de 1998, teniendo por estimadas y desestimadas las alegaciones y propuestas introducidas por los interesados y el propio Ayuntamiento en los términos de los informes emitidos por los respectivos técnicos y asesores y que se transcriben en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º) Tener por adoptados los acuerdos de modificación del proyecto de reparcelación inicialmente aprobado a que se refieren los informes contenidos en la parte expositiva del presente acuerdo, acordando la redacción del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado comprensivo de todo ello por parte del técnico redactor.

3º) Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios en orden al cumplimiento de lo acordado.

4º) Que del presente acuerdo se dé traslado a los interesados y se proceda a las preceptivas publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo y contra el mismo podrán los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Pleno en el plazo de un meses, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario "La Verdad" de Murcia, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí, 7 de mayo de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

## Fuente Álamo

### **6665 Aprobada apertura completa de la calle Travesía.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999, acordó aprobar la necesidad de ocupación de los posibles bienes y derechos precisos para la apertura completa de la calle Travesía (vial de conexión de la calle Lorca a la calle Rambla) en Fuente Álamo, y que afectaría a los que le pudieran corresponder a don Alfonso Rosique Martínez, dimanantes de los autos de menor cuantía 10/95, que se siguen en la actualidad ante el Juzgado de Primera Instancia número Siete, de Cartagena y procedimientos conexos.

Asimismo se acordó solicitar de la Comunidad Autónoma de la Región, dicha declaración de urgente ocupación, a efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de abril de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Las Torres de Cotillas

### **6666 Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Pulpites II».**

Por resolución de la Alcaldía número 252/99, de 7 de mayo de 1999, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Pulpites II» de Las Torres de Cotillas, redactado por el Ingeniero Superior de Caminos, C y P don José Gómez Sánchez, promovido a instancia de Torresol, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Las Torres de Cotillas, 10 de mayo de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

## Mancomunidad Turística Mar Menor

### 6663 Cuenta general del presupuesto del ejercicio 1998.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad Turística Mar Menor ejercicio 1998, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cartagena, 2 de marzo de 1999.—La Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

## Mula

### 6662 Aprobada inicialmente la ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1999, la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, se expone al público para que, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados presentar por escrito las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse reclamación alguna, dicha ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Mula, 30 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## San Javier

### 6743 Exposición de trabajos previos de introducción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal número 39.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de abril de 1999, acordó la exposición de trabajos previos de introducción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la número 39, relativo a la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar, uso industrial, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dichos trabajos previos por plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un periódico de los de mayor circulación de la misma, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el indicado plazo, podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

San Javier, 3 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.